



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO MICHOACÁN



2018-2021

"Municipio en Movimiento"

QUINTO. - El presidente municipal en uso de la palabra presenta a consideración del H. Cabildo el análisis y en su caso aprobación de: manual de procedimientos y reglamento interior del departamento de contraloría municipal, así como el marco legal que lo sustenta, en el cual se autoriza la participación del Lic. Baldomero Contreras Aguilar, Contralor municipal, mismo que dio una amplia y detallada información del contenido del informe trimestral en mención. En el cual resaltó que las actividades realizadas al interior de contraloría, han sido con el objetivo primordial de elevar el nivel de eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos que dispone y gestiona el Municipio. Acto seguido y después del análisis y discusión del acuerdo en comento, se somete a votación comercial y fue aprobado por unanimidad.

DECIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATIO MICHOACÁN.

NO DE ACTA 010
EXPEDIENTE: SO/2020/010

EN TUMBISCATIO DE RUÍZ, MICHOACÁN, SIENDO LAS (ONCE) 11:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 23 (VEINTITRES) DE ABRIL DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE) EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS; 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE OCAMPO. REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATIO, MICHOACÁN, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN ATENCIÓN AL CITATORIO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA CUAL FUE CONVOCADA POR EL CIUDADANO JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y NOTIFICAR EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. CIUDADANO JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA, SÍNDICO (A) MUNICIPAL, REGIDORES PROPIETARIOS LOS CC. ISIDRO VALDOVINOS SALINAS, GLORIA PALOMINOS LÓPEZ, ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ, PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA, MARÍA HILDA RUBIO CAMACHO, ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES Y DALIA MÁRQUEZ GALARZA. EL CIUDADANO JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMISIONÓ AL CIUDADANO RAMIRO MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA AL DESAHOGO DEL MISMO EN EL TENOR DEL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, APROBACIÓN Y EN SU CASO RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. APROBAR PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE CONTRALORÍA MUNICIPAL
5. APROBAR MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERIOR DE CONTRALORÍA MUNICIPAL.
6. ASUNTOS GENERALES

PRIMERO. - para el desahogo del primer punto el presidente municipal instruyó al secretario municipal para que procediera a pasar lista de asistencia, quien así lo hizo, comprobando que se encuentran reunidos en su totalidad los integrantes del h. ayuntamiento, por lo tanto, se declara que existe quorum legal para sesionar.

SEGUNDO. - se dio lectura al acta de la sesión anterior y al no haber motivos para rectificación, se aprobó por unanimidad.

TERCERO. - se dio lectura al orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad

CUARTO. en el desahogo del cuarto punto el presidente Municipal presenta a consideración del h. cabildo para su análisis y en su caso aprobación del primer informe trimestral de actividades del departamento de contraloría municipal, así como el marco legal que lo sustenta, acto seguido se autoriza la participación del Lic. Baldomero Contreras Aguilar, Contralor municipal, mismo que dio una amplia y detallada información del contenido del informe trimestral en mención. En el cual resaltó que las actividades realizadas al interior de contraloría, han sido con el objetivo primordial de elevar el nivel de eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos que dispone y gestiona el Municipio. Acto seguido y después del análisis y discusión del acuerdo en comento, se somete a votación comercial y fue aprobado por unanimidad.

Adrian Guzman S.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO MICHOACÁN



2018-2021 "Municipio en Movimiento"

QUINTO. - El presidente municipal en uso de la palabra presenta a consideración del H. Cabildo el análisis y en su caso aprobación de: manual de procedimientos y reglamento interior del departamento de contraloría municipal, así como el marco legal que lo sustenta punto en el cual se autoriza la intervención del Lic. Baldomero Contreras Aguilar, Contralor municipal, el cual explico a detalle el contenido de los documentos en mención, mismos que fueron analizados y discutidos por los integrantes del H. Ayuntamiento y posteriormente sometidos a votación comercial y aprobados por unanimidad.

SEXTO. ASUNTOS GENERALES: NO HUBO

HABIENDO AGOTADO LOS PUNTOS ANUNCIADOS EN LA PRESENTE SESIÓN Y SIN OTRO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA, SIENDO LAS 12:02 HORAS DE LA FECHA DE SU INICIO, DOY FE:

FIRMAS DE CONFORMIDAD

C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA

LIC. ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA

[Signature of Juan Manuel Magaña Arreola]

[Signature of Ana Laura Cornejo Magaña]

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES (AS)

C. ISIDRO VALDOVINOS SALINAS

C. GLORIA PALOMINOS LÓPEZ

[Signature of Isidro Valdivinos Salinas]

[Signature of Gloria Palominos López]

C. ADRIAN GUERRERO SANCHEZ

C. PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA

[Signature of Adrian Guerrero Sanchez]

[Signature of Perla Julissa Magaña Tafolla]

C. MARIA HILDA RUBIO CAMACHO

C. ENRIQUE SANCHEZ TORRES

C. DALIA MARQUEZ GALARZA

[Signature of Dalia Marquez Galarza]

[Signature of Enrique Sanchez Torres]

DOY FE

RAMIRO MENDOZA NAVARRETE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATIO



1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO DEL MANUAL
3. DEFINICIONES
4. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

PCI-01. Procedimiento para Realizar Auditorías Internas, por parte del Órgano de Control Interno.

PUI-01. Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Investigadora.

PUS-01. Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Substanciadora.

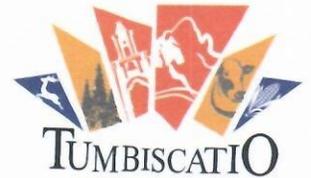
PUR-01. Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Resolutora

▪ INTRODUCCIÓN

El Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal, como Órgano de Control Interno del Municipio de Tumbiscatio, es un instrumento administrativo que documenta los principales procedimientos administrativos de la Unidad Administrativa, considerando en cada uno de ellos, Nombre del Procedimiento, Objetivo, Alcance, Referencias, Responsabilidades, Políticas, Insumos, Descripción del Procedimiento, Resultados, Interacción con Otros Procedimientos y Definiciones.

El instrumento administrativo es una herramienta elemental, ya que proporciona información básica que orienta a los servidores públicos del Órgano de Control Interno, respecto a cómo se realizan de forma ordenada las actividades o tareas específicas planeadas y programadas de las áreas administrativas que integran al Ayuntamiento de Tumbiscatio, evitando con ello, la duplicidad de esfuerzos, a fin de hacer más eficiente el suministro de bienes o servicios.

▪ OBJETIVO GENERAL



Orientar en el proceso de Auditoría Interna a las unidades administrativas, los servidores públicos comisionados, respecto a los procedimientos administrativos del Órgano de Control Interno, a fin de conocer sus responsabilidades, disminuir la improvisación y errores antes, durante y después de la ejecución de las actividades a realizarse, de manera secuencial e interrelacionada, que dan cumplimiento a las funciones que coadyuvan en la prestación de bienes o servicios; así como, en el ámbito de la transparencia municipal, dar a conocer a la ciudadanía la manera de operar de la Contraloría Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

▪ DEFINICIONES

Órgano de Control Interno: Tendrá a su cargo el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, estarán a cargo de la Contraloría Municipal.

Municipio: El Municipio de Tumbiscatio, Michoacán;

Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Tumbiscatio;

Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Tumbiscatio;

Órgano de Control Interno: La Contraloría del Municipio de Tumbiscatio;

Contralor: El Contralor Municipal;

Ley: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

Reglamento: Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán;

Unidades: Los titulares Responsables de las Unidades Investigadora, Substanciadora y Resolutoria de la Contraloría Municipal.

Unidad investigadora: La autoridad del Órgano de Control interno, encargada de la investigación de Faltas administrativas;

Unidad substanciadora: La autoridad del Órgano de Control interno, encargada de Substanciar de Faltas administrativas;

Unidad resolutoria: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad Resolutoria asignada por el Órgano de Control Interno. Para las Faltas administrativas

graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa;

Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Reglamento, cuya sanción corresponde al Órgano de Control Interno;



Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Reglamento, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa.

Auditoría Cumplimiento o Legalidad: Comprende la revisión legal de los recursos públicos, los contratos de adquisición y el desarrollo de obra, acción, informe, programa de trabajo s públicas, con el objeto de que la captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos se realicen en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Auditoría financiera: Analizará que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo a la normativa correspondiente y que su manejo y registro financiero haya sido correcto;

Auditoría de desempeño: Evaluará el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas gubernamentales y el grado de correspondencia (sic) guardan con el Plan (sic) Desarrollo Integral del Estado; si estos fueron realizados con eficacia, eficiencia y economía, así como su impacto social y económico y beneficios para la ciudadanía;

Auditoría de Obra: Revisará los procesos de adquisición y desarrollo de obra, acción, informe, programa de trabajo s públicas; se evalúa si se justifica su inversión, si cumplen los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, si fueron entregadas en tiempo y forma, y si observaron la normativa vigente;

PCI-01. Procedimiento para Realizar Auditorías Internas, por parte del Órgano de Control Interno.

▪ NOMBRE DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento para Realizar Auditorías Internas, por parte del Órgano de Control Interno.

▪ OBJETIVO

Establecer la secuencia de actividades para la elaboración de una Auditoria Interna de Control a la Unidad Administrativa sujeta a revisión, a fin de practicar una o más auditorias del siguiente tipo:

I. Auditoría Cumplimiento o Legalidad: Comprende la revisión legal de los recursos públicos, los contratos de adquisición y el desarrollo de obra, acción, informe, programa de trabajo s públicas, con el objeto de que la captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos se realicen en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

II. Auditoría financiera: Analizará que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



acuerdo a la normativa correspondiente y que su manejo y registro financiero haya sido correcto;

III. Auditoría de desempeño: Evaluará el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas gubernamentales y el grado de correspondencia (sic) guardan con el Plan (sic) Desarrollo Integral del Estado; si estos fueron realizados con eficacia, eficiencia y economía, así como su impacto social y económico y beneficios para la ciudadanía;

IV. Auditoría de Obra, acción, informe, programa de trabajo : Revisará los procesos de adquisición y desarrollo de obra, acción, informe, programa de trabajo s públicas; se evalúa si se justifica su inversión, si cumplen los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, si fueron entregadas en tiempo y forma, y si observaron la normativa vigente, todo lo anterior aplicado a obra, acción, en proceso y a obras concluidas;

A fin de detectar riesgos en los procesos y/o procedimientos administrativos y en consecuencia, emitir recomendaciones y acordar acciones de mejora en el control interno, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones y metas del gobierno Municipal.

▪ **ALCANCE**

Aplica a todas las Unidades Administrativas del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán.

▪ **REFERENCIAS**

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley De Coordinación Fiscal;
- Ley General De Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Legislación Estatal

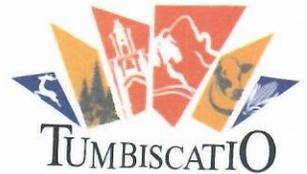
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades y registro patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de Ley de Obra, Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Legislación Municipal

- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán

▪ RESPONSABILIDADES

El Órgano de Control Interno, y su responsabilidad es de Realizar investigaciones respecto de actos, hecho u omisiones que puedan constituir alguna responsabilidad administrativa, a fin de emitir un Informe de presuntas irregularidades.

El Contralor Municipal, deberá:

- Presentar el Programa de Trabajo del año fiscal a practicar la Revisión Interna, a fin de dar cumplimiento con el inicio del calendario del Programa Anual de Auditorias y Acciones.
- Dar cumplimiento al calendario del Programa Anual de Auditorias y Acciones.
- Dar la instrucción para el inicio y practica de las auditorías Internas a las áreas de la Administración Pública Municipal;
- Firmar el Oficio de Inicio o de Requerimiento de Información, derivado del inicio del calendario del Programa Anual de Auditorias y Acciones.
- Hace de su conocimiento a la Unidad Administrativa sujeta a revisión el informe de resultados preliminares de la Auditoria Interna ;
- Tomar en cuenta las Denuncias o queja interpuesta en el Órgano de Control Interno, para la Auditoria Interna.
- Recibe y turna el informe de mejoras al Personal adscrito designado al Órgano de Control Interno para su valoración.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



- Autorizar, el acuerdo de conclusión y archivo del informe de presuntas irregularidades, si no se encontraron los elementos necesarios para determinar una falta administrativa.
- Turnar a la Unidad Investigadora el informe de presuntas irregularidades.

Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá:

- Deberá brindar las facilidades necesarias y presentar la documentación solicitada, al personal adscrito designado por el Órgano de Control Interno, para realizar la revisión.

Personal adscrito designado al Órgano de Control Interno, deberá:

- Practicar la Auditoría Interna a la Unidad Administrativa sujeta a revisión, a fin de practicar una o más auditorías del siguiente tipo:
 - Auditoría Cumplimiento o Legalidad.
 - Auditoría financiera;
 - Auditoría de desempeño;
 - Auditoría de Obras en proceso y obras concluidas.
- De la valoración determina la procedencia del acuerdo de conclusión, si no se encontraron los elementos necesarios para determinar una falta administrativa.
- Determinar el informe de resultados preliminares.
- Determinar Recomendaciones.

▪ **POLÍTICAS**

- El oficio de inicio de la Revisión deberá notificarse por escrito, a acompañado de la solicitud de información, a la Unidad Administrativa sujeta a revisión.
- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá enviar la información solicitada en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, que establece el Órgano de Control Interno.
- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá brindar las facilidades necesarias al personal adscrito designado por el Órgano de Control Interno, (Instrucción del Contralor Municipal.) para realizar la revisión.
- Recepcionar Denuncia o queja interpuesta en el Órgano de Control Interno, mediante oficio y acompañada de las pruebas, para tomarse en cuenta en Auditoría Interna .
- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, se le hará de su conocimiento de las Acciones de Mejora mediante el informe de resultados previo, mismas que deberá



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



atender en el plazo de 15 días naturales, que establece el Órgano de Control Interno.

- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, presentara el informe de mejoras, aportando documentación soporte, impresa, de forma ordenada y certificada por el Secretario del Ayuntamiento y el informe deberá ser foliado sus fojas útiles.

▪ INSUMOS

- Programa Anual de Auditorias y Acciones.
- Denuncia o queja interpuesta en el Órgano de Control Interno.
- Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

• PCI-01.Procedimiento para Realizar Auditorías Internas, por parte del Órgano de Control Interno.

▪ DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	Puesto/Unidad	Actividad
1	Titular del Órgano de Control Interno.	Elabora Programa Anual de Auditorias y Acciones, para su revisión y autorización correspondiente y se da seguimiento para el cumplimiento del calendario del Programa Anual de Auditorias y Acciones.

No.	Puesto/Unidad	Actividad
2	Titular del Órgano de Control Interno.	Genera, rubrica y firma los Oficios de Notificación de Inicio de Auditoria Interna y Solicitud de Información y en su caso, lo rubrica y firma, respectivamente, y asigna nombre y número al procedimiento. (ANEXO 1)
3	Titular del Órgano de Control Interno.	Entrega a La Unidad Administrativa sujeta a revisión, los Oficios de Notificación de Inicio de Auditoria Interna y Solicitud de Información y se otorga un plazo de 3 días hábiles, para su respuesta.
4	Unidad Administrativa sujeta a revisión.	Recibe el Oficio de Inicio y solicitud de información, y debe atender la solicitud dentro del plazo de 3 días hábiles.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



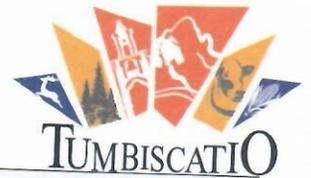
5	Unidad Administrativa sujeta a revisión.	Entrega al Titular del Órgano de Control Interno, La información solicitada dentro del plazo de 3 días hábiles.
6	Personal adscrito designado al Órgano de Control Interno.	<p>¿La información entregada fue completa y en plazo?</p> <p>No, de no exponer los motivos de la falta de información, se solicita nuevamente la información faltante y se otorga un plazo de 24 hrs. Para su complementación.</p> <p>Si, entonces se procede a dar inicio a las Auditorías a las Unidades Administrativas sujeta a revisión, por parte del Personal adscrito designado al Órgano de Control Interno a fin de practicar una o más auditorias del siguiente tipo:</p> <p>Auditoría Cumplimiento o Legalidad. Auditoría financiera; Auditoría de desempeño; Auditoría de Obras en proceso y obras concluidas.</p> <p>Para lo cual se otorga un plazo de 21 días naturales, para que sean practicadas.</p>
7	Personal adscrito designado al Órgano de Control Interno	Se concluye la Auditoria Interna a la Unidad Administrativa sujeta a revisión, si la Auditoria es de una obra, acción, informe, programa de trabajo , acción, plan de trabajo en proceso de ejecución o cumplimiento, se emiten Recomendaciones y se programa nuevamente para su revisión, cuando se encuentre concluida. (Y PASA A LA ACTIVIDAD 12) Cuando la obra, acción, informe, programa de trabajo se encuentre concluida, se determinan los actos, hecho u omisiones que pudieran resultar serán integrados en el informe de resultados preliminares, y presentarlos al titular del Órgano de Control Interno, para hacerlos de su conocimiento las Recomendaciones o el Informe de Resultados, a la Unidad Administrativa sujeta a revisión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



No.	Puesto/Unidad	Actividad
8	Titular del Órgano de Control Interno.	Recibe, informe de resultados preliminares de la Auditoría Interna, y los hace de su conocimiento a la Unidad Administrativa sujeta a revisión y otorga un plazo de 15 días naturales, para que sean atendidas las acciones de mejora. ANEXO 2
9	Unidad Administrativa sujeta a revisión.	Recibe, informe de resultados preliminares de la Auditoría Interna, para ser atendidos dentro del plazo de 15 días naturales.
10	Unidad Administrativa sujeta a revisión.	Presenta al titular del Órgano de Control Interno, el informe de mejoras, de los resultados preliminares de la Auditoría Interna, dentro del plazo de 15 días naturales.
11	Titular del Órgano de Control Interno.	Recibe y turna el informe de mejoras al Personal adscrito designado al Órgano de Control Interno para su valoración.
12	Personal adscrito designado al Órgano de Control Interno	Se valoran las pruebas que forman parte del informe de mejoras y se genera un informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas. ¿Si el informe de presuntas irregularidades es de una obra, acción, informe, programa de trabajo, acción, plan de trabajo en proceso de ejecución o cumplimiento? SI , se hace de su conocimiento al Cabildo Municipal, se emiten Recomendaciones y se programa nuevamente para su revisión cuando la obra, acción, informe, programa de trabajo se encuentre concluida, y se regresa al inicio del procedimiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

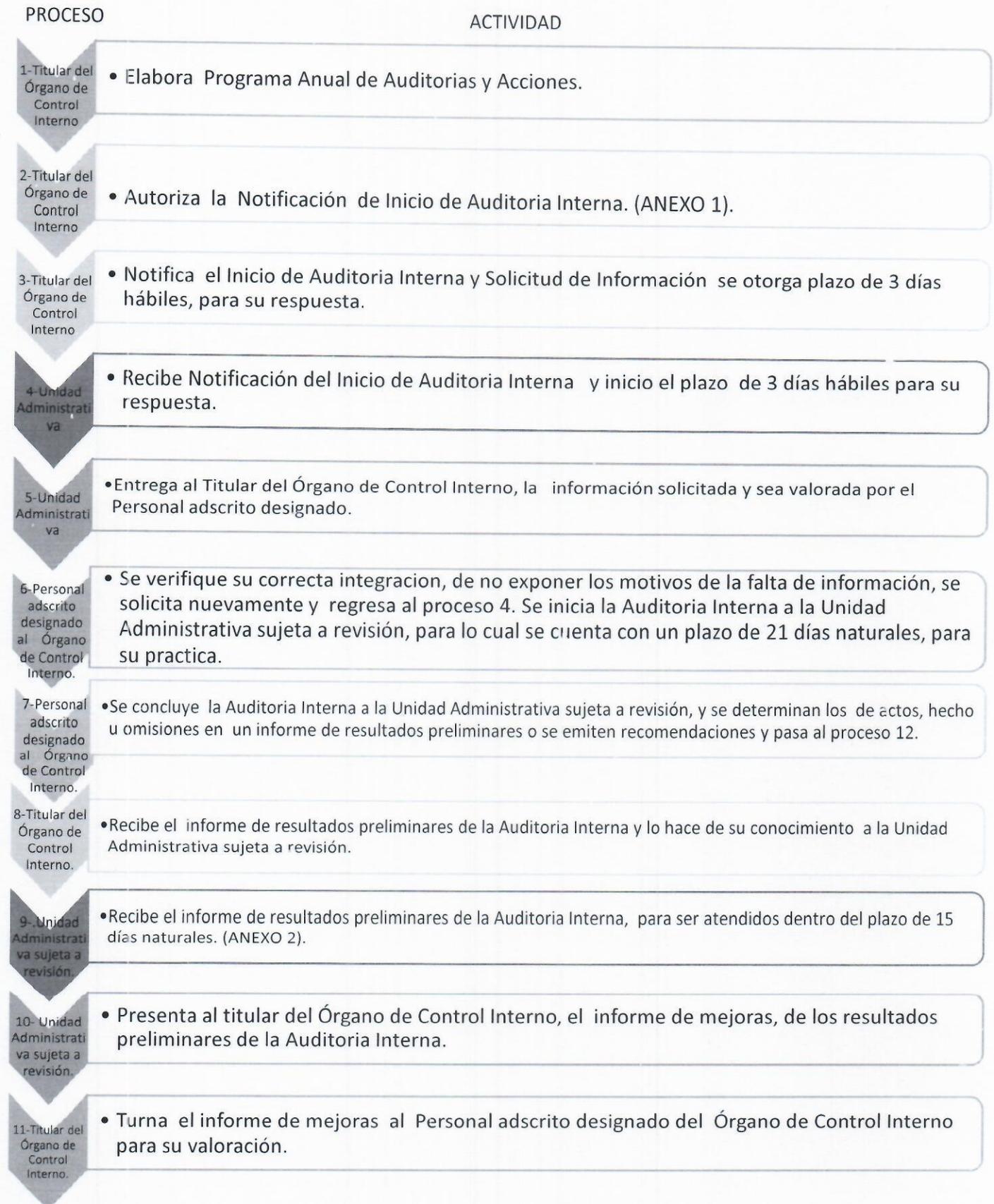
2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



12	CONTINUA....Personal adscrito designado al Órgano de Control Interno	<p>No, ¿Prevalcen actos, hecho u omisiones, derivado de la valoración?</p> <p>No, Se generar el acuerdo de conclusión y archivo, si no se encontraron los elementos necesarios para determinar una falta administrativa, y se hace de su conocimiento al Cabildo Municipal, para dejarlo asentado en sesión de cabildo.</p> <p>Si, entonces se procede a generar un informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas, para ser turnado a la Unidad de Investigación y se hace de su conocimiento al Cabildo Municipal, para dejarlo asentado en sesión de cabildo.</p> <p>ANEXO 3</p>
14	Cabildo Municipal	Se Recibe y se turna el resultado el informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas, a la Unidad de Investigación, por el titular del Órgano de Control Interno.

• DIAGRAMA DE FLUJO

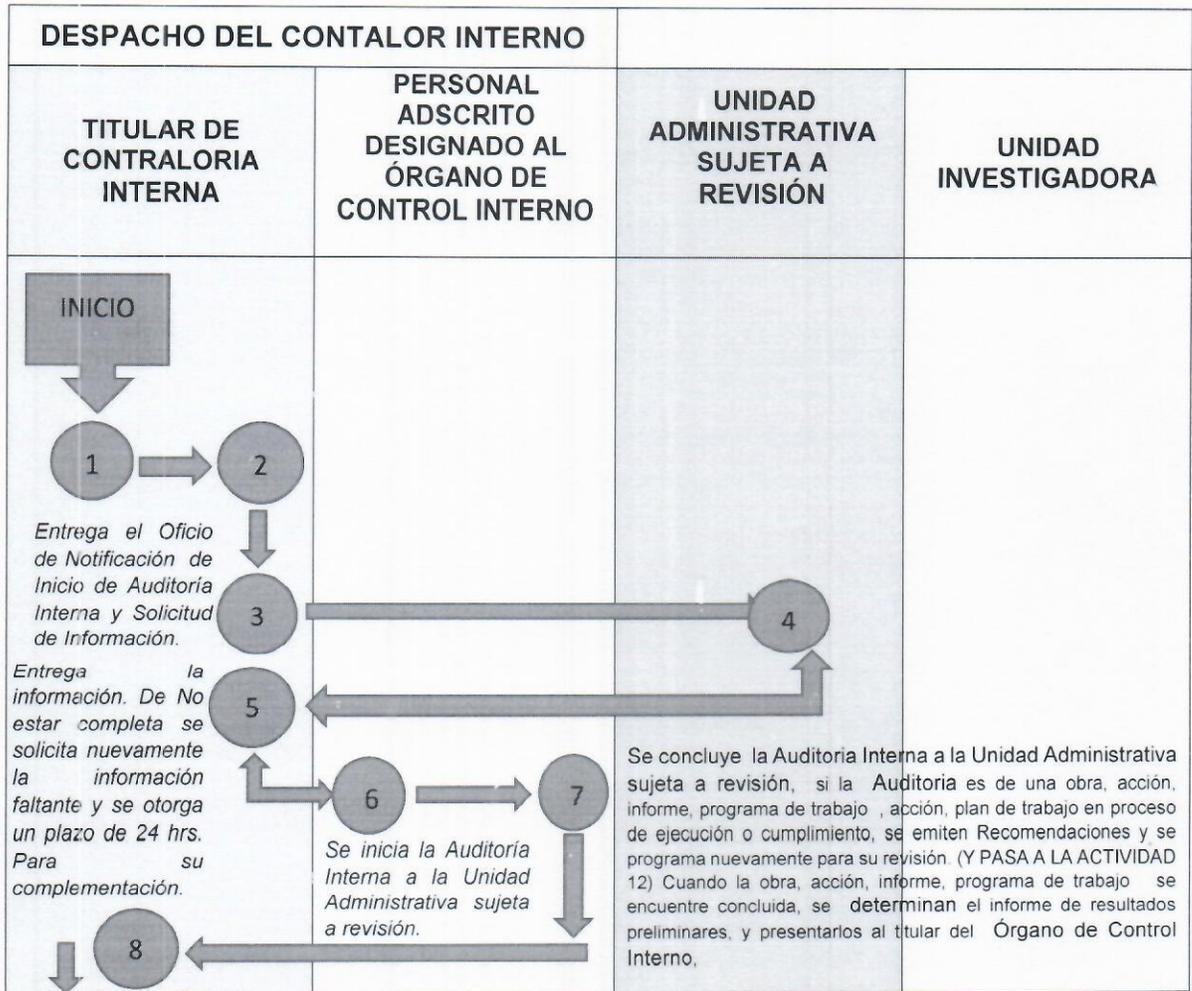


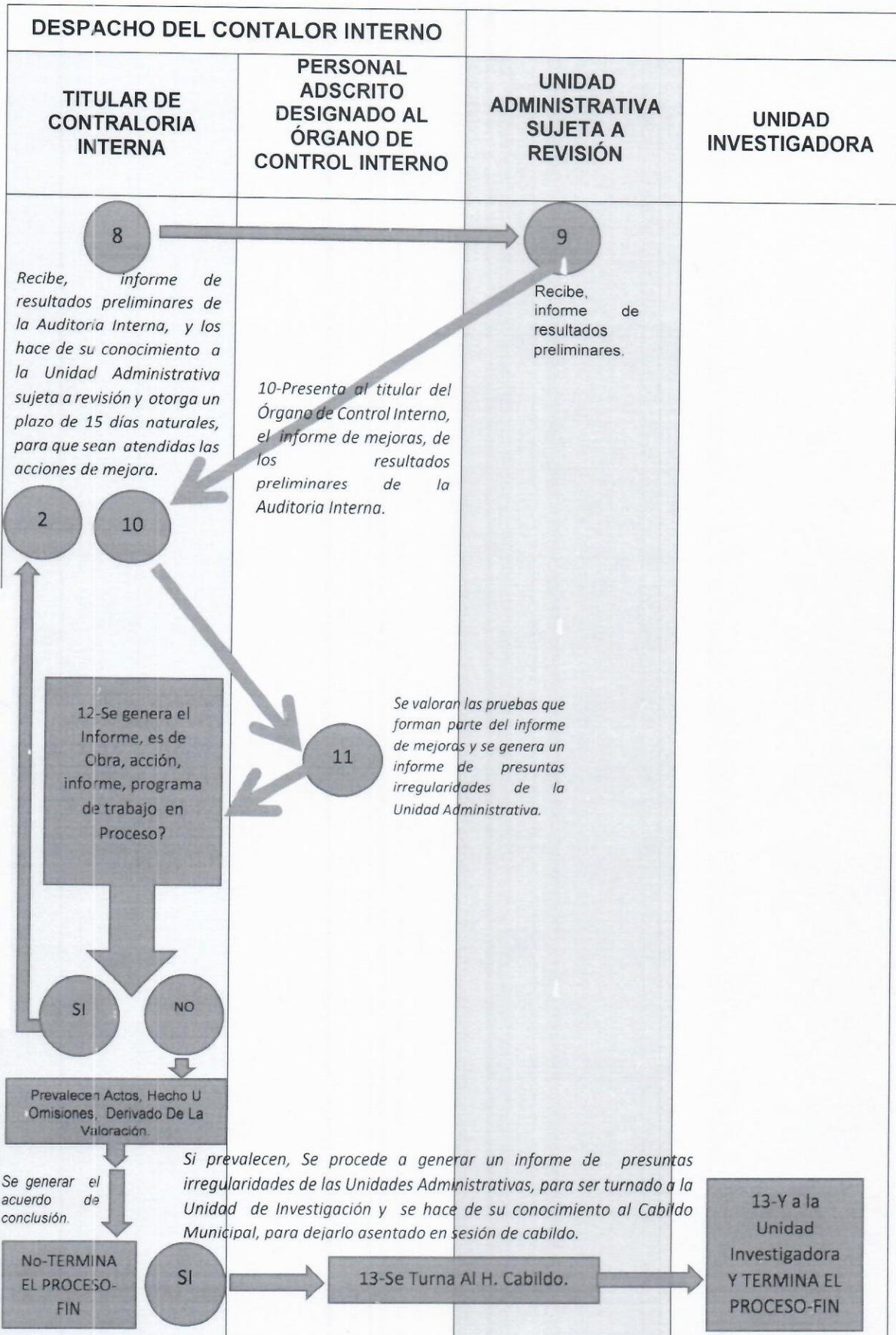


- Se valoran las pruebas que forman parte del informe de mejoras y se genera un informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas.
- Si el informe de presuntas irregularidades es de una obra, acción, informe, programa de trabajo, acción, plan de trabajo en proceso de ejecución o cumplimiento?
 - **SI**, se hace de su conocimiento al Cabildo Municipal, se emiten Recomendaciones y se programa nuevamente para su revisión cuando la obra, acción, informe, programa de trabajo se encuentre concluida, y se regresa al proceso 2.
 - **NO**, y Prevalecen actos, hecho u omisiones, derivado de la valoración?
- **NO**, Se procede a generar el acuerdo de conclusión, si no se encontraron los elementos necesarios para determinar una falta administrativa, y se hace de su conocimiento al Cabildo Municipal, para dejarlo asentado en sesión de cabildo y pasa al proceso 13, y Termina el proceso-FIN (ANEXO 3).
- **Si**, entonces se procede a generar un informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas, para ser turnado a la Unidad de Investigación y Termina el proceso-FIN (ANEXO 3).

- Se Recibe y se turna el resultado el informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas, y de Prevaler actos, hecho u omisiones, derivado de la valoración, es turnado a la Unidad de Investigación. Y Termina el proceso-FIN

• **DIAGRAMA PANORAMICO.**







RESULTADOS

- Oficio Notificación de Inicio de Auditoría Interna y Solicitud de Información.
- Documentación entregada por la Unidad Administrativa sujeta a revisión.
- Informe de Resultados Preliminares.
- Informe de mejoras, de los resultados preliminares de la Auditoría Interna.
- Acuerdo de conclusión.
- Recomendaciones.
- Informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas.
-

PUI-01. Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Investigadora.

▪ NOMBRE DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Investigadora.

▪ OBJETIVO

Establecer la secuencia de actividades que derivan de la recepción informe de presuntas irregularidades, hasta la emisión del informe de presunta responsabilidad administrativa para su turno a la Unidad de Substanciadora, de lo que derivan los siguientes objetivos:

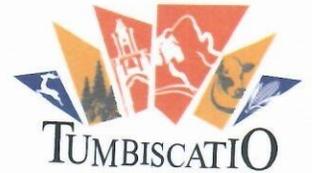
- I. Dar cauce a los presentado, derivado de la Operación del sistema de Quejas y Denuncias que establezca la Contraloría interna para el H. Ayuntamiento Tumbiscatio. ***Dicha determinación, en su caso para su aplicación a partir del primer día hábil una vez concluido el trimestre correspondiente;***
- II. Recibir los informes de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas, de Auditorías Internas practicadas por parte del órgano de control interno ó denunciante, a efecto de comenzar las funciones como unidad Investigadora, referente a la falta administrativa; ***Dicha determinación, en su caso para su aplicación a partir del primer día hábil una vez recibido el informe de presuntas irregularidades;***
- III. Realizar investigaciones respecto de actos, hecho u omisiones que puedan constituir alguna responsabilidad administrativa, con base en el informe de presuntas irregularidades; ***Dicha determinación, una vez recibido el informe de presuntas irregularidades;***



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



- IV. Calificar las faltas administrativas de conformidad con la Normativa del Órgano de Control Interno; **Dicha determinación, será una vez Concluidas las diligencias de investigación, la Unidad investigadora procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones y, en su caso, calificarla como grave o no grave;**
- V. Emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa para su turno a la Unidad de Substanciación, para el caso de las faltas administrativas;
- VI. Autorizar, en su caso, el acuerdo de conclusión y archivo del informe de presuntas irregularidades, si no se encontraron los elementos necesarios para determinar una falta administrativa; **Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.**
- VII. Emitir una resolución a la impugnación en los términos del Capítulo VI de la Clasificación de faltas No graves, promovida en su caso, por el denunciante mediante el recurso de inconformidad. **Dicha determinación la resolverá en un plazo no mayor a treinta días hábiles.**

▪ **ALCANCE**

Aplica a todas las Unidades Administrativas del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, a las que se practicó una Auditoría Interna, y de las que se emitió un informe de presuntas irregularidades.

▪ **REFERENCIAS**

Legislación Federal

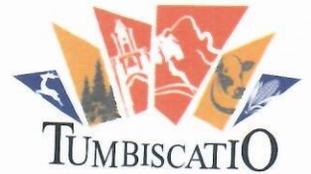
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General De Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades y registro patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Legislación Municipal

- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán

RESPONSABILIDADES

La Unidad Investigadora, que forma parte de la estructura del Órgano de Control Interno y su responsabilidad es de Realizar investigaciones respecto de actos, hecho u omisiones que puedan constituir alguna responsabilidad administrativa, con base en el informe de presuntas irregularidades, y de persistir Calificar las faltas administrativas y Emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa para su turno a la Unidad de Substanciación.

El Contralor Municipal, deberá:

- Turnar a la Unidad Investigadora el informe de presuntas irregularidades.

Unidad Investigadora, deberá:

- Procesar el sistema de Quejas y Denuncias que establezca la Contraloría interna para el H. Ayuntamiento Tumbiscatio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



- Realizar investigaciones respecto de actos, hecho u omisiones que puedan constituir alguna responsabilidad administrativa.
- Calificar las faltas administrativas.
- Emitir el Informe de presuntas Responsabilidades Administrativas para su turno a la Unidad de Substanciación.
- Autorizar, el acuerdo de conclusión y archivo del informe de presuntas irregularidades, si no se encontraron los elementos necesarios para determinar una falta administrativa.
- Emitir una resolución de alguna impugnación que se presentara.

Unidad Administrativa sujeta a una Responsabilidad Administrativa, deberá:

- Deberá brindar las facilidades necesarias y presentar la documentación solicitada, a la Unidad Investigadora, en la forma solicitada y los plazos establecidos.

▪ POLÍTICAS

- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá enviar la información solicitada en el plazo improrrogable de 5 hasta 15 días hábiles, que establece la Unidad Investigadora.
- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá brindar las facilidades necesarias a la Unidad Investigadora.
- Recepcionar Sistema de Quejas y Denuncias que establezca la Contraloría interna para el H. Ayuntamiento Tumbiscatio, para tomarse en cuenta en la Unidad Investigadora.

▪ INSUMOS

- Sistema de Quejas y Denuncias que establezca la Contraloría interna para el H. Ayuntamiento Tumbiscatio.
- Informe de presuntas irregularidades derivado de Auditorías Internas.
- Investigaciones respecto de actos, hecho u omisiones.

PUI-01. Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Investigadora.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



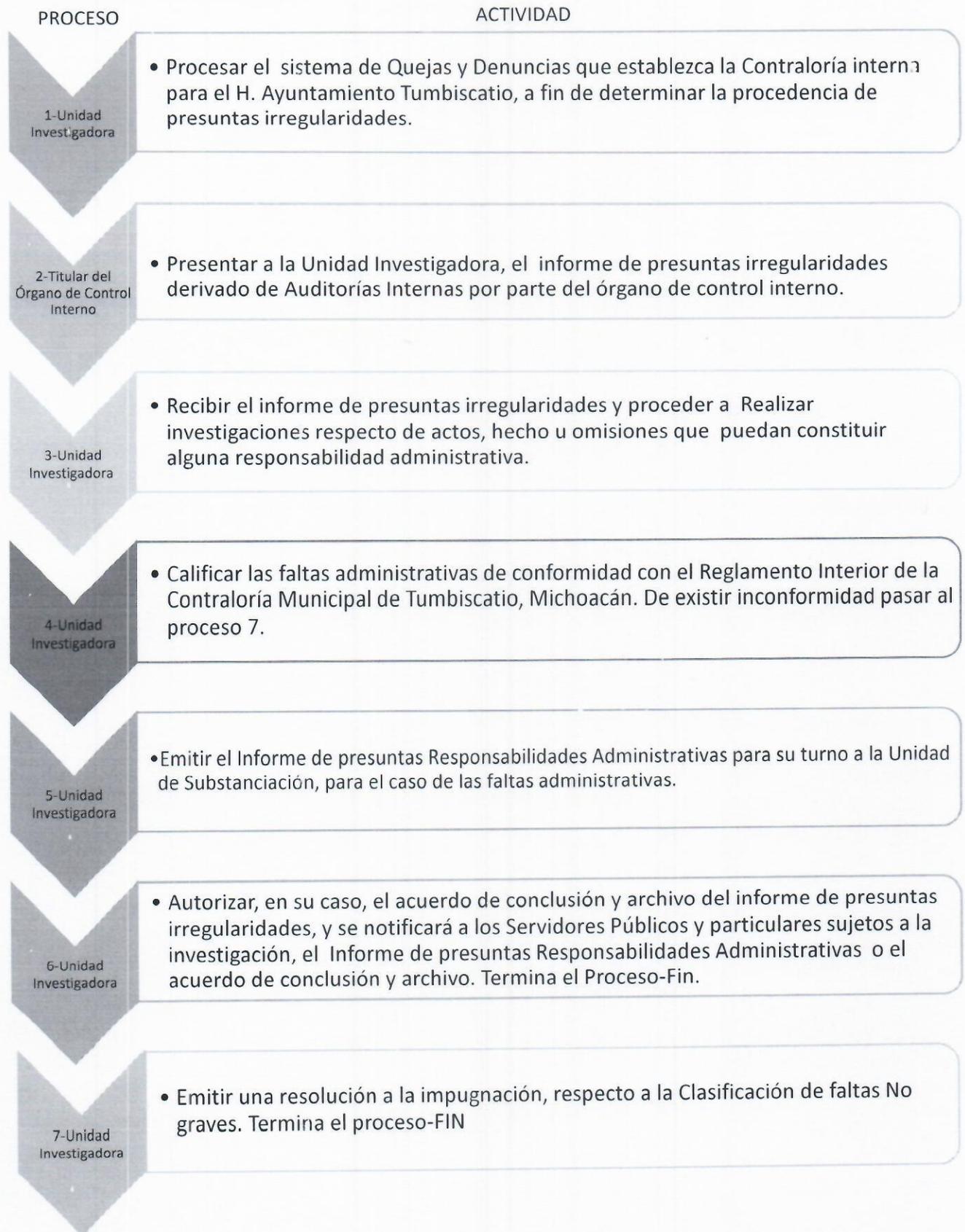
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	Puesto/Unidad	Actividad
1	Unidad Investigadora	Procesar el sistema de Quejas y Denuncias que establezca la Contraloría interna para el H. Ayuntamiento Tumbiscatio, a fin de determinar la procedencia de presuntas irregularidades. <i>Dicha determinación, en su caso para su aplicación a partir del primer día hábil una vez concluido el trimestre correspondiente;</i>
2	Titular del Órgano de Control Interno	Presentar a la Unidad Investigadora, el informe de presuntas irregularidades derivado de Auditorías Internas por parte del órgano de control interno. <i>Dicha determinación, en su caso para su aplicación a partir del primer día hábil una vez recibido el informe de presuntas irregularidades;</i>
3	Unidad Investigadora	Recibir el informe de presuntas irregularidades del titular del órgano de control interno y proceder a Realizar investigaciones respecto de actos, hecho u omisiones que puedan constituir alguna responsabilidad administrativa, realizando requerimientos por oficio debidamente fundados y motivados, a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, deberán atender los requerimientos; <i>Para dicha determinación, la Unidad investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para atender los requerimientos;</i>

4	Unidad Investigadora	Calificar las faltas administrativas de conformidad con el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán; <i>Dicha determinación, será una vez Concluidas las diligencias de investigación, la Unidad investigadora procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones y, en su caso, calificarla como grave o no grave;</i>
5	Unidad Investigadora	Emitir el Informe de presuntas Responsabilidades Administrativas para su turno a la Unidad de Substanciación, para el caso de las faltas administrativas; <i>Dicha determinación, será una vez Concluidas la integración de la información recabada, dentro los tres días hábiles siguientes a su emisión; FORMATO (IPRA-TRIM).</i>
6	Unidad Investigadora	Autorizar, en su caso, el acuerdo de conclusión y archivo del informe de presuntas irregularidades, si no se encontraron los elementos necesarios para determinar una falta administrativa; <i>Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, el Informe de presuntas Responsabilidades Administrativas o el acuerdo de conclusión y archivo, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión. FORMATO (ACPRA-TRIM).</i>
7	Unidad Investigadora	Emitir una resolución a la impugnación en los términos del Capítulo VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán, respecto a la Clasificación de faltas No graves, promovida en su caso, por el denunciante mediante el recurso de inconformidad. <i>Dicha determinación la resolverá en un plazo no mayor a treinta días hábiles.</i>

PUI-01. Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Investigadora.

• DIAGRAMA DE FLUJO



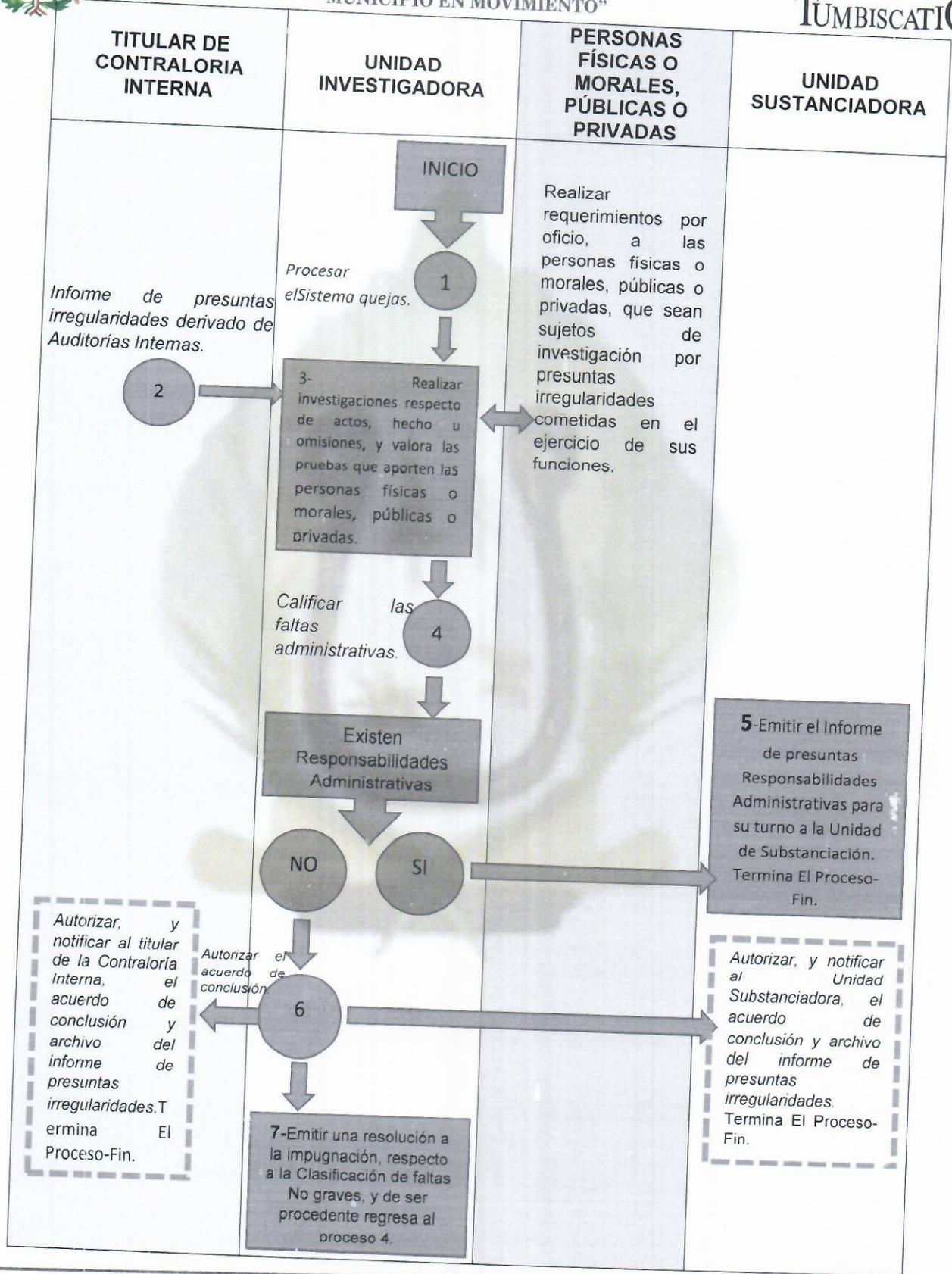
• DIAGRAMA PANORAMICO

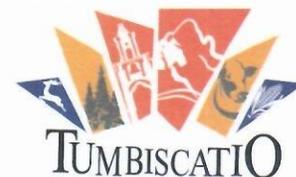


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"





▪ **RESULTADOS**

- Calificación de las faltas administrativas.
- Documentación entregada por la Unidad Administrativa sujeta a revisión, derivado de la Investigación.
- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Acuerdo de conclusión de no encontrarse los elementos necesarios para determinar una falta administrativa.

PUS-01.Procedimiento para ejercer las Funciones de la Unidad Substanciadora.

▪ **NOMBRE DE PROCEDIMIENTO**

Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Substanciadora.

▪ **OBJETIVO**

Establecer la secuencia de actividades que derivan de la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la emisión del informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativos Graves y No Graves, para su turno a la Unidad de Dictaminadora, de lo que derivan los siguientes objetivos:

- I. La Unidad substanciadora una vez que admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable.
- II. Moderar y valorar el día y hora de la audiencia inicial donde el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y donde aportara las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente;
- III. Requerir a terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obra, acción, informe, programa de trabajo o en archivos privados, deberán



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



- señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;
- IV. La Unidad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas y una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;
- V. La Unidad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos una vez Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Unidad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de **cinco días hábiles comunes para las partes.**
- VI. La Unidad substanciadora deberá, bajo su responsabilidad, enviar el informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas Graves, al Tribunal de Justicia Administrativa competente los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto. ***Dicha determinación será a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial;***
- VII. Emitir el informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas No graves, a efecto de turnarlo, acompañado del expediente respectivo a la Unidad Dictaminadora, para la Valoración de pruebas que aporten los involucrados en el Procedimiento de Responsabilidad; ***Dicha determinación, será una vez Concluidas las diligencias de Sustanciación, de la Unidad Sustanciadora procederán a la integración de la información recabada, a efecto de dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativas;***
- VIII. Deberá notificar personalmente al Servidor Público señalado como presunto responsable al defensor de ser asistido por un defensor perito en la materia. se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al titular del Control Interno; ***Dicha determinación será en un plazo no mayor de diez días hábiles;***
- IX. Cuando el Tribunal envíe el expediente respectivo a la Autoridad substanciadora, debido a que fueron consideradas como graves. En caso de no serlo, fundando y motivando



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



debidamente su resolución, esto para que continúe el procedimiento en términos de una Falta administrativa No Graves.

▪ **ALCANCE**

Aplica a todas las Unidades Administrativas del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, de las que la Unidad Investigadora, emitió un informe de presunta responsabilidad administrativa.

▪ **REFERENCIAS**

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General De Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades y registro patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Legislación Municipal

- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán



▪ RESPONSABILIDADES

La Unidad Substanciadora, que forma parte de la estructura del Órgano de Control Interno, y su responsabilidad es de Substanciar el informe de presunta responsabilidad administrativa para su turno a la Unidad Resolutora.

Unidad Investigadora, deberá:

- Entregar Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Unidad Substanciadora, deberá:

- La Unidad Substanciadora deberá valor todas las pruebas presentadas, derivados de requerimientos, audiencias y alegatos.
- La Unidad Substanciadora, levantar actas hechos, en todas sus actuaciones, con los que intervienen en el acta y dos testigos.
- La Unidad Substanciadora, emitirá el Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas Graves, al Tribunal de Justicia Administrativa.
- La Unidad Substanciadora, emitirá el Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas No Graves, al Unidad Resolutora.

Unidad Administrativa sujeta a una Responsabilidad Administrativa, deberá:

- Deberá brindar las facilidades necesarias y presentar la documentación solicitada, a la Unidad Sustanciadora, en la forma solicitada y los plazos establecidos.

▪ POLÍTICAS

- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá atender a los requerimientos la Unidad Substanciadora.
- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá brindar las facilidades necesarias a la Unidad Investigadora.
- La Unidad Substanciadora, dejara constancia de los hechos y alegatos presentados, mediante actas circunstanciadas de hechos, en la que intervienen los involucrados y dos testigos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

“MUNICIPIO EN MOVIMIENTO”



- La Unidad Substanciadora, emitirá el Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas Graves, al Tribunal de Justicia Administrativa.
- La Unidad Substanciadora, emitirá el Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas No Graves, al Unidad Resolutora.

▪ **INSUMOS**

- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

• **PUS-01. Procedimiento para ejercer las Funciones de la Unidad Substanciadora.**

▪ **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

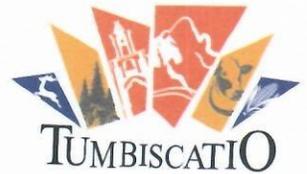
No.	Puesto/Unidad	Actividad
1	Unidad Substanciadora; Unidad Investigadora;	La unidad substanciadora, se pronunciara respecto el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y determinara si subsana las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe. Dicha determinación será en un plazo de 3 días siguientes se pronunciará sobre su admisión; Aplica para Faltas administrativas graves y No Graves.
2	Unidad Substanciadora; Unidad Investigadora; Unidad Administrativa sujeta a revisión.	En el caso de que la Unidad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable. Aplica para Faltas administrativas graves y No Graves.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



3	Unidad Substanciadora	<p>Dar cauce al emplazamiento, de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre; debiendo emitir citatorio para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia,• La autoridad ante la que se llevará a cabo. <p>Se hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio; Aplica para Faltas administrativas graves y No Graves.</p>
---	-----------------------	---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



No.	Puesto/Unidad	Actividad
4	Unidad Substanciadora; Unidad Administrativa sujeta a revisión.	Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Unidad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento; <i>Dicha determinación será cuando menos con setenta y dos horas de anticipación; Aplica para Faltas administrativas graves y No Graves.</i>
5	Unidad Substanciadora	Moderar y valorar el día y hora de la audiencia inicial, hechos que se manifestaran mediante acta circunstanciada de hechos, donde el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y donde aportara las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente <i>Aplica para Faltas administrativas graves y No Graves.</i>

6	Unidad Substanciadora; Persona Física, Moral, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades	Requerir a terceros, Persona Física, Moral, públicas o privadas, llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obra, acción, informe, programa de trabajo en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos; Para la acción será a más tardar durante la audiencia inicial, hechos que se manifestaran acta circunstanciada de hechos, de la audiencia inicial. Aplica para Faltas administrativas No Graves.
7	Unidad Substanciadora; Unidad Administrativa sujeta a revisión.	La Unidad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, mediante oficio, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas y una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes; Dicha determinación será una vez celebrada la audiencia inicial; Aplica para Faltas Administrativas graves y No Graves.
No.	Puesto/Unidad	Actividad
8	Unidad Substanciadora; Unidad Administrativa sujeta a revisión.	La Unidad substanciadora emitirá el oficio de acuerdo de admisión de pruebas que corresponda; Dicha determinación será dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial y el plazo para la admisión de pruebas será por cinco días; Aplica para Faltas administrativas No Graves.

9	Unidad Substanciadora; Unidad Administrativa sujeta a revisión.	<p>La Unidad substanciadora procederá a recabar las pruebas ofrecidas por las partes y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, se procederá a declarar abierto el periodo de alegatos, de estas audiencias quedara constancia mediante acta circunstanciada de hechos. La Unidad substanciadora se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en el artículo 45 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATIO, MICHOACÁN, o de imponer sanciones administrativas a un Servidor Público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o municipal, con forme a la clausula I y II, del artículo del Reglamento en referencia.</p> <p><i>Para la acción de alegatos se otorga un plazo cinco días hábiles comunes para las partes. Aplica para Faltas administrativas No Graves.</i></p>
10	Unidad Substanciadora; Tribunal de Justicia Administrativa.	<p>La Unidad substanciadora deberá, bajo su responsabilidad, enviar el informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas Graves, al Tribunal de Justicia Administrativa competente los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto. <i>Dicha determinación será a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial; Aplica para Faltas administrativas Graves.</i></p>
11	Unidad Substanciadora; Unidad Resolutora.	<p>Emitir el informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas No graves, a efecto de turnarlo, acompañado del expediente respectivo a la Unidad Resolutora, para la Valoración de pruebas que aporten los involucrados en el Procedimiento de Responsabilidad; <i>Dicha determinación, será una vez Concluidas las diligencias de Sustanciación, de la Unidad Sustanciadora procederán a la integración de la información recabada, a efecto de dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativas No Graves; Aplica para Faltas administrativas No Graves.</i></p>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

“MUNICIPIO EN MOVIMIENTO”

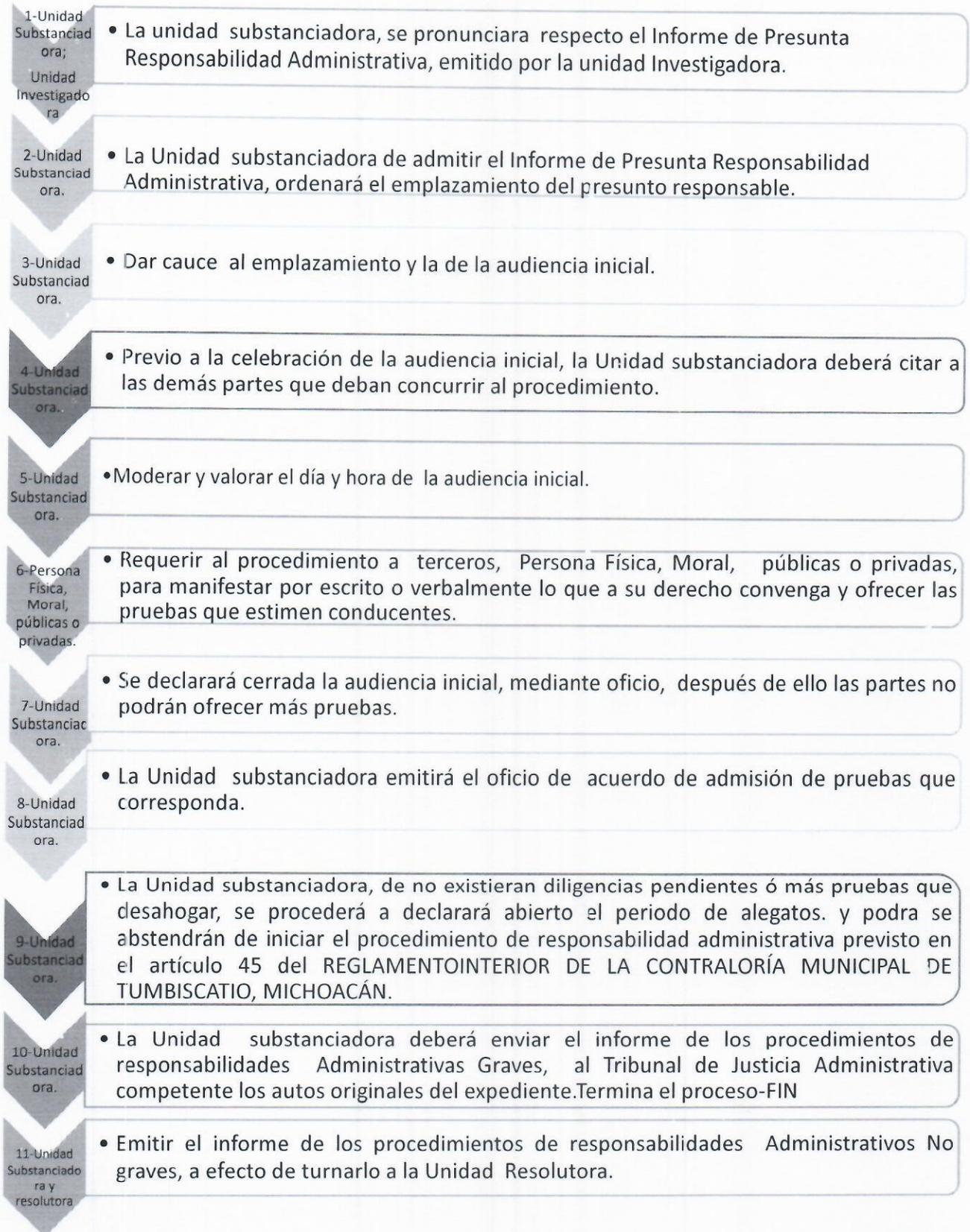


12	Unidad Substanciadora; Unidad Resolutora.	La resolución, deberá ser notificada personalmente al Servidor Público señalado como presunto responsable o al defensor de ser asistido por un defensor perito en la materia. Se notificará a los denunciante únicamente para su conocimiento, y al titular del Control Interno; <i>Dicha determinación será en un plazo no mayor de diez días hábiles de emitida la resolución informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativos; Aplica para Faltas administrativas No Graves.</i>
13	Unidad Substanciadora	Atender los asuntos cuando la Auditoría Superior sea tercero interesado ante los tribunales e instancias, tanto administrativas como judiciales, y ejercer las acciones inherentes a los diferentes procesos o procedimientos que se instauren, con motivo de los resultados del ejercicio de las facultades de la Unidad Sustanciadora; <i>Aplica para Faltas administrativas Graves y No Graves.</i>
14	Unidad Substanciadora	Cuando el Tribunal envíe el expediente respectivo a la Autoridad substanciadora, debido a que fueron consideradas como graves. En caso de no serlo, fundando y motivando debidamente su resolución, esto para que continúe el procedimiento en términos de una Falta administrativa No Graves. <i>Aplica para Faltas administrativas Graves.</i>

▪ DIAGRAMA DE FLUJO

PROCESO

ACTIVIDAD



12-Unidad
Substanciador
a.

- La resolución, deberá ser notificada personalmente al Servidor Público señalado como presunto responsable o al defensor.

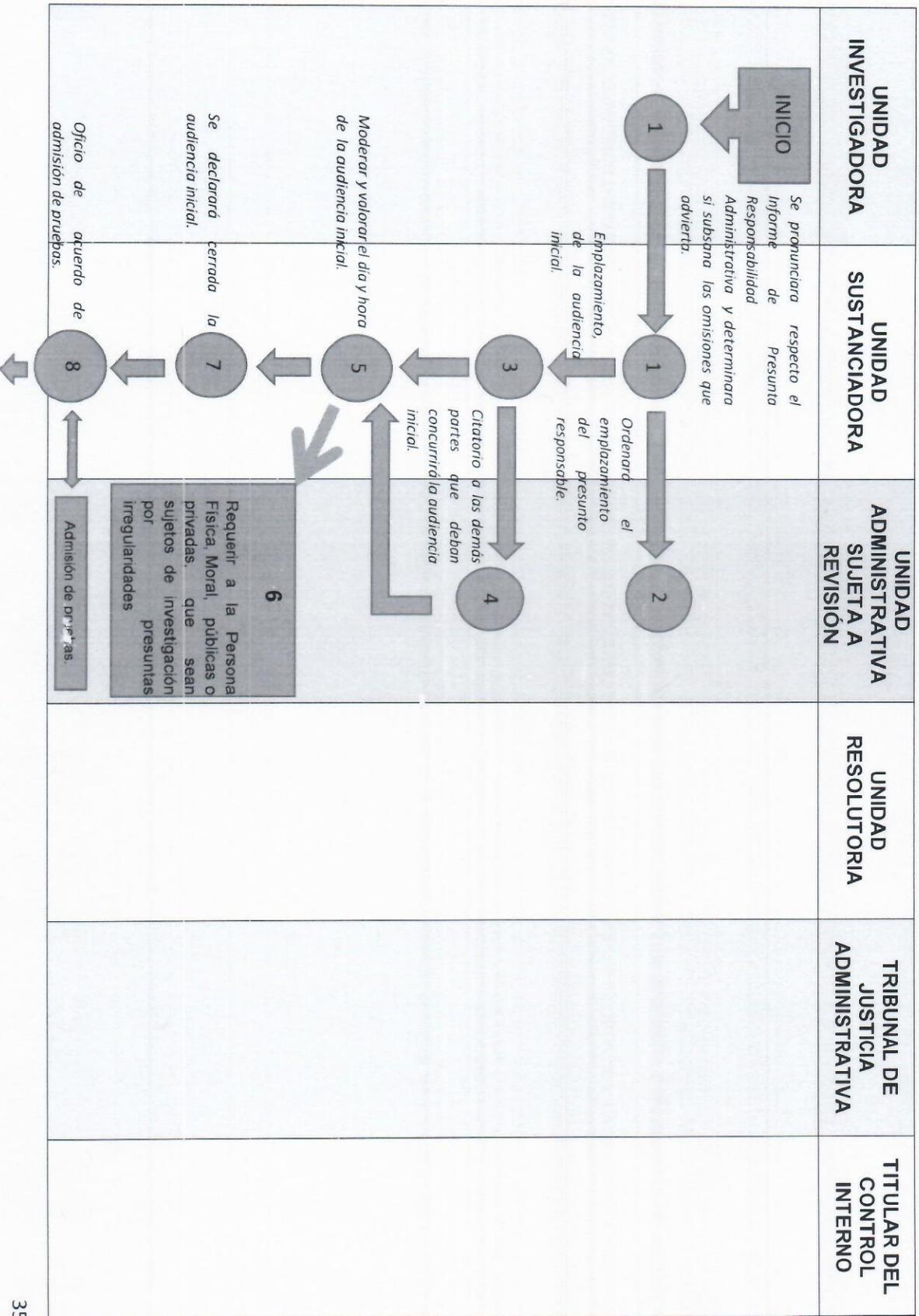
13-Unidad
Substanciador
a

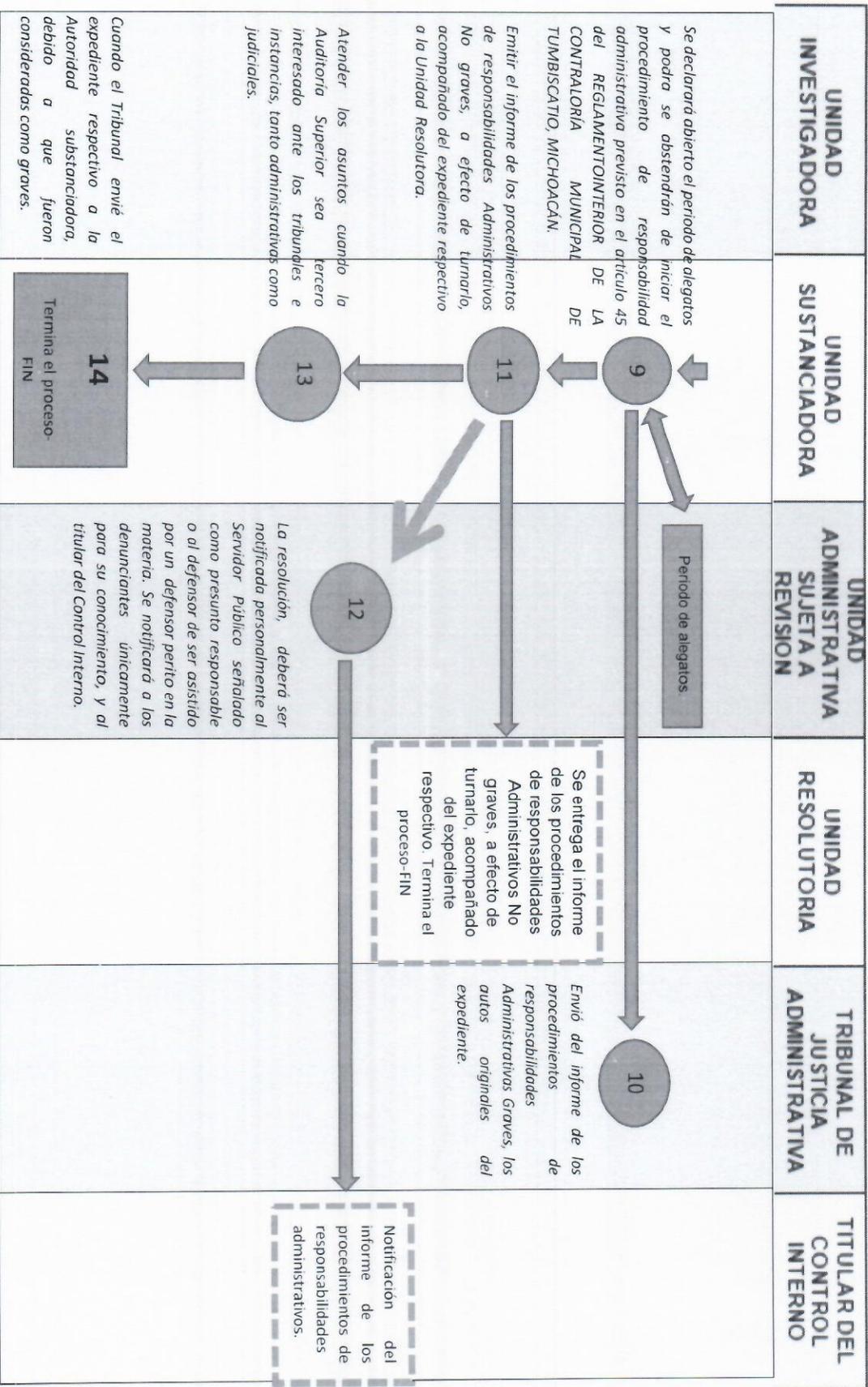
- Atender los asuntos cuando la Auditoría Superior sea tercero interesado ante los tribunales e instancias, tanto administrativas como judiciales.

14-Unidad
Substanciador
a

- Cuando el Tribunal envíe el expediente respectivo a la Autoridad substanciadora, debido a que fueron consideradas como graves. Termina el proceso-FIN

• **DIAGRAMA PANORAMICO**







▪ RESULTADOS

- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Citatorio de emplazamiento, para que comparezca personalmente el presunto responsable, a la celebración de la audiencia inicial.
- Citatorio para las demás partes Previo a la celebración de la audiencia inicial.
- acta circunstanciada de hechos, audiencia inicial mediante
- Documentación entregada por la Unidad Administrativa responsable en la audiencia inicial.
- Requerimiento a terceros al procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Oficio de la Unidad substanciadora de declaratoria de cierre de la audiencia inicial.
- oficio de acuerdo de admisión de pruebas.
- Documentación entregada, en el plazo de admisión de pruebas.
- Actas circunstanciadas de hechos del periodo de alegatos.
- Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas Graves, al Tribunal de Justicia Administrativa.
- Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas No Graves, al Unidad Resolutora.

PUR-01. Procedimiento para ejercer las Funciones de la Unidad Resolutora.

▪ NOMBRE DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Resolutora.

▪ OBJETIVO

Establecer la secuencia de actividades que derivan de la recepción del Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas, hasta la emisión de medios de apremio de los procedimientos de responsabilidades Administrativas No Graves, de lo que derivan los siguientes objetivos:

- I. Valorar las pruebas que aporten los involucrados en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativas;
- II. Aplicar los medios de apremio que estime convenientes para hacer cumplir sus determinaciones.



▪ **ALCANCE**

Aplica a todas las Unidades Administrativas del Municipio de Tumbiscatio, Michoacán, de las que la Unidad Substanciadora, emitió un Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas.

▪ **REFERENCIAS**

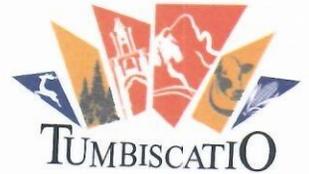
Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General De Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Ley de Obra, accion, informe, programa de trabajo s Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- Reglamento de la Ley de Obra, accion, informe, programa de trabajo s Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades y registro patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán;
- Ley de Obra, accion, informe, programa de trabajo Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de Ley de Obra, accion, informe, programa de trabajo Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Legislación Municipal



- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán

▪ RESPONSABILIDADES

La Unidad Resolutora, que forma parte de la estructura del Órgano de Control Interno, y su responsabilidad es dar una Resolución a las responsabilidades administrativas No Graves.

Unidad Substanciadora, deberá:

- Entregar Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa No Graves.

Unidad Resolutora, deberá:

- La Unidad Resolutora deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa No Graves e imponer sanciones administrativas a un servidor público.
- La Unidad Resolutora deberá, deberá levantar actas hechos, en todas sus actuaciones, con los que intervienen en el acta y dos testigos.

Unidad Administrativa sujeta a una Responsabilidad Administrativa, deberá:

- Deberá brindar las facilidades necesarias y presentar la documentación solicitada, a la Unidad Resolutora, en la forma solicitada y los plazos establecidos.

▪ POLÍTICAS

- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá atender a los requerimientos la Unidad Substanciadora.
- La Unidad Administrativa sujeta a revisión, deberá brindar las facilidades necesarias a la Unidad Investigadora.
- La Unidad Substanciadora, dejara constancia de los hechos y alegatos presentados, mediante actas circunstanciadas de hechos, en la que intervienen los involucrados y dos testigos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



- La Unidad Substanciadora, emitirá el Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas Graves, al Tribunal de Justicia Administrativa.
- La Unidad Substanciadora, emitirá el Informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativas No Graves, al Unidad Resolutora.

▪ **INSUMOS**

- Entregar Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa No Graves.

PUR-01.Procedimiento para ejercer las Funciones de la Unidad Resolutora.

▪ **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

No.	Puesto/Unidad	Actividad
1	Unidad Sustanciadora; Unidad Resolutora; Unidad Administrativa sujeta a revisión.	Recibe de la unidad Sustanciadora el informe de los procedimientos de responsabilidades Administrativos No graves y Ordenara la realización de diligencias para mejor proveer, con los involucrados en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativas clasificadas como No Graves, para que aporten pruebas, para su valoración, antes de emitir su resolución, para lo cual celebraran Actas circunstanciadas de hechos de las diligencias; <i>Para Dicho aporte de pruebas se otorgara un plazo de 10 días naturales.</i>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUMBISCATIO, MICH.

2018 - 2021

"MUNICIPIO EN MOVIMIENTO"



2	Unidad Resolutoria; Unidad Administrativa sujeta a revisión.	<p>La unidad resolutora iniciaran el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las diligencias practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, se determinen daño ó perjuicio a la Hacienda Municipal:</p> <p>No, existe daño ni perjuicio a la Hacienda Municipal, cuando se cumpla con los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando la actuación de la unidad Substanciadora, que para la determinación de Responsabilidad Administrativas clasificadas como No Graves, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, y de no existir algún daño, se emite acuerdo de conclusión.• Cuando el acto u omisión de la Responsabilidad Administrativas clasificadas como No Graves, se hubieran corregido o subsanado o implique error manifiesto y de no existir algún daño, se emite acuerdo de conclusión. <p>Si, existe daño y perjuicio a la Hacienda Municipal, por lo tanto se Aplicaran los medios de apremio, que se establecen en el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatio, Michoacán, en CAPÍTULOXII, TITULO III. <i>Para Dicha determinación se otorgara un plazo de 15 días naturales.</i></p>
---	--	--



3	Unidad Resolutoria; Unidad Substanciadora.	La unidad resolutoria se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público cuando se emita un acuerdos de prevención, abstención, improcedencia o sobreseimiento sobre el informe del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, que emitido la Unidad Substanciadora, mismos que deberán estar fundados y motivados, así como ser notificados a la Unidad que los emitió y turno el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa No Graves. <i>Dicha determinación será en un plazo de 3 días siguientes se pronunciará sobre su admisión del informe del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.</i>
---	---	--

DIAGRAMA DE FLUJO

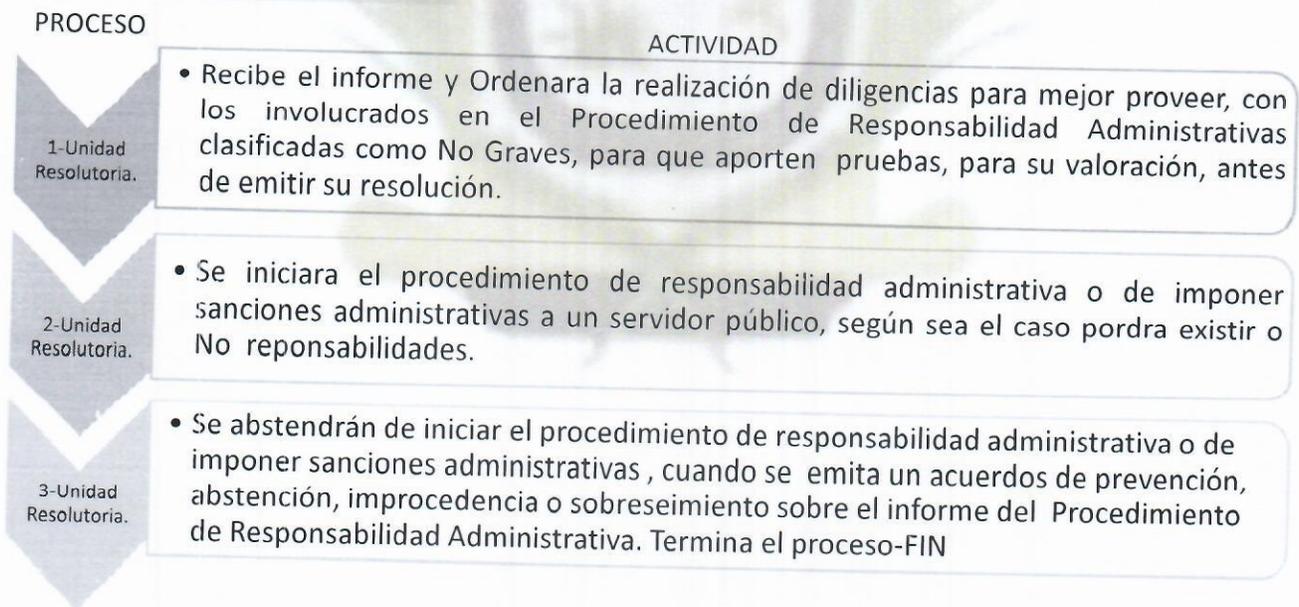
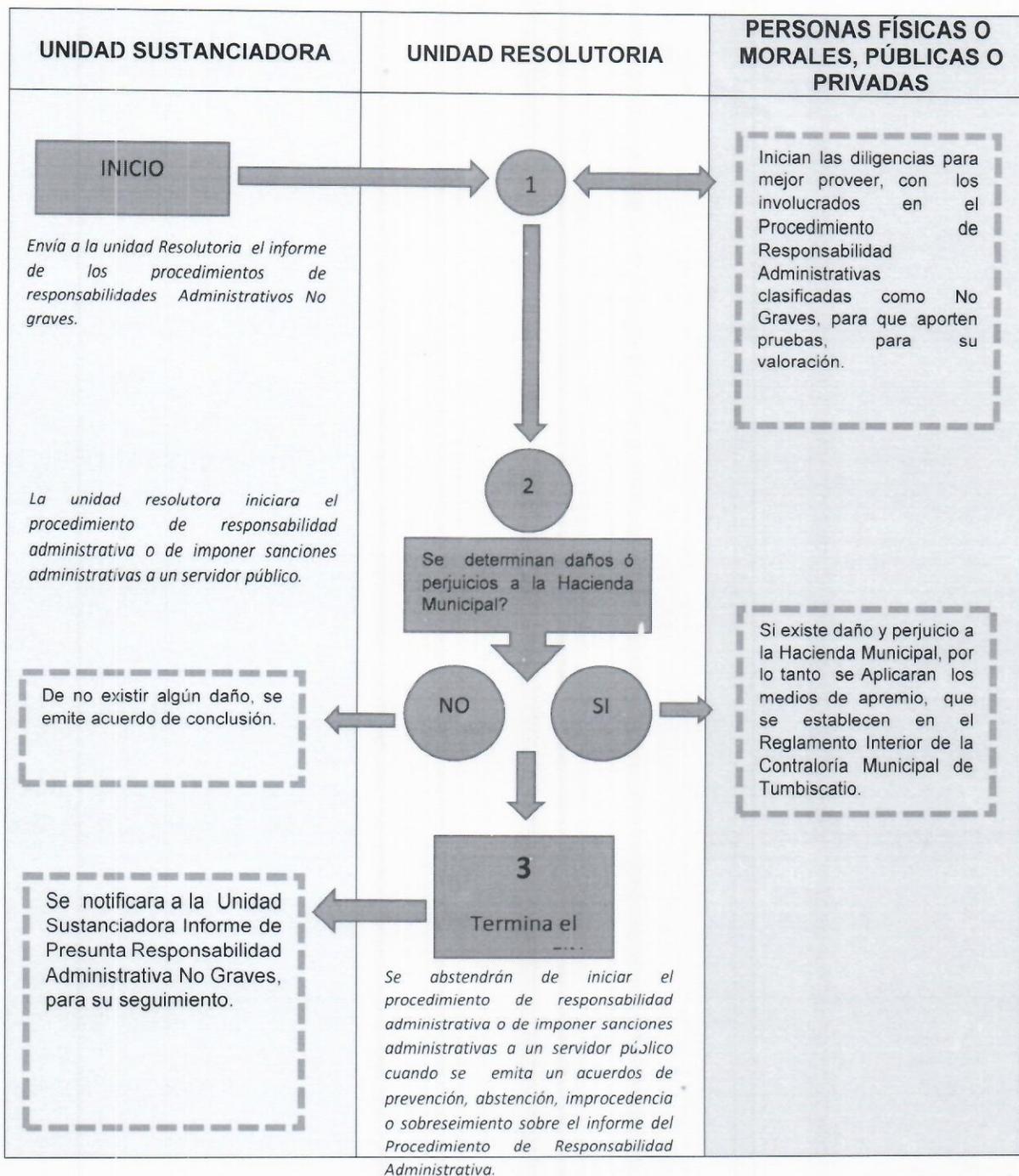


DIAGRAMA PANORAMICO



▪ **RESULTADOS**

- Determinación de Sanciones, de la determinación de Responsabilidad Administrativas clasificadas como No Graves.
- Documentación entregada, en el plazo de diligencias.
- Acuerdo de conclusión de no encontrarse los elementos necesarios para determinar una Responsabilidad administrativa.